

Directrices sobre la identificación y medición del riesgo de step-in

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS)

Lista de abreviaturas

Abreviatura	Significado
BCBS	Comité de Supervisión Bancaria de Basilea
CDO	Collateralised debt obligations
CLO	Collateralised loan obligations
CMBS	Bonos de titulización hipotecaria respaldados por una cartera de préstamos hipotecarios sobre inmuebles destinados a uso comercial
LCR	Ratio de cobertura de liquidez
RMBS	Bonos de titulización hipotecaria respaldados por una cartera de préstamos hipotecarios sobre inmuebles residenciales
SIV	Vehículos de inversión estructurada
TOB	Tender Options Bonds

Índice

- ➡ Introducción
- Resumen ejecutivo
- Detalle
- Próximos pasos
- Anexos

Introducción

En octubre de 2017, el BCBS publicó Directrices sobre la identificación y gestión del riesgo de step-in¹, estableciendo un marco conceptual para la identificación y medición de este riesgo que puede existir con ocasión de las relaciones de los bancos con entidades no consolidadas

Introducción

La reciente crisis financiera ha puesto de manifiesto que en ocasiones los bancos tienen incentivos adicionales a las obligaciones contractuales de financiar entidades no consolidadas con las que mantienen relaciones. Así, en algunos casos los bancos optaron por financiar entidades de shadow banking en dificultades para evitar enfrentarse a una pérdida de reputación por la quiebra de estas, aun cuando no poseían participación en ellas ni existían obligaciones contractuales para llevar a cabo dicha financiación.

- En este contexto, tras la publicación de dos documentos consultivos en diciembre de 2015 y marzo de 2017, el BCBS publicó **Directrices sobre la identificación y gestión del riesgo de step-in**.
- El BSBC pretende mitigar los posibles efectos del **sistema de shadow banking** a través de la adopción de las lecciones aprendidas en relación con el riesgo derivado de las relaciones existentes entre bancos y, en consecuencia, identificar aquellas situaciones donde existe riesgo de step-in y es necesario anticiparse.
- Así, estas Directrices no implican automáticamente un recargo adicional de capital de Pilar 1 o de liquidez sobre los estándares actuales de Basilea sino que proporcionan a bancos y a supervisores un método para identificar el riesgo de step-in y una lista de posibles medidas de mitigación, que complementan los actuales mecanismos prudenciales.

Esta **Nota Técnica** incluye un análisis del contenido principal de estas Directrices.

(1) El riesgo de step-in se define como el riesgo de que los bancos presten apoyo financiero a ciertas entidades no consolidadas en ausencia de obligaciones contractuales para hacerlo.

Índice

Introducción

 Resumen ejecutivo

Detalle

Próximos pasos

Anexos

Resumen ejecutivo

Este marco conceptual, cuya entrada en vigor está prevista para no más tarde del 2020, especifica el papel que deben asumir los bancos y los supervisores en la identificación y medición del riesgo de step-in

Resumen ejecutivo

Ámbito de aplicación

- Entidades sujetas al **marco de Basilea**.

Contexto regulatorio

- Los siguientes **documentos del BCBS**¹: i) *enhancements to Basel II framework*, ii) *revised securitisation framework*; iii) *LCR*; y iv) *capital requirements for equity investment in funds*.

Próximos pasos

- Las Directrices deben entrar en vigor **no más tarde 2020**.

Contenido principal

Bancos

- Los bancos deberían llevar a cabo periódicamente una autoevaluación del riesgo de step-in dando los **siguientes pasos**:
 - Definición de las entidades objeto de evaluación a efectos del riesgo de step-in potencial (i.e. entidades no consolidadas que mantengan con los bancos uno de los 3 tipos de relación especificados por el BCBS).
 - Exclusión de entidades inmateriales o susceptibles de exención colectiva.
 - Evaluación de las entidades frente a una serie de indicadores (ej. naturaleza y grado de patrocinio, grado de influencia, financiación implícita, etc.).
 - Determinación del método de estimación y de las acciones apropiadas (ej. inclusión de una entidad en el perímetro de consolidación regulatorio, método de conversión, etc.).
 - Reporting de la autoevaluación, utilizando las plantillas proporcionadas por el BCBS.
- Además de la autoevaluación, los bancos deben establecer **políticas y procedimientos** que describan los procesos utilizados para identificar las entidades que no están consolidadas y el riesgo de step-in asociado.

Supervisores

- Los supervisores deben revisar las **políticas y procedimientos** de las entidades, así como las **autoevaluaciones**.
- Los supervisores deben tener la autoridad para **exigir a las entidades la corrección de cualquier deficiencia** en su enfoque de gestión del riesgo.

(1) El marco de step-in tiene como objetivo complementar las disposiciones existentes del BCBS en este ámbito.

Índice

Introducción

Resumen ejecutivo

➡ Detalle

Próximos pasos

Anexos

Detalle

Visión general

La autoevaluación del riesgo de step-in debería realizarse siguiendo un proceso de cinco fases. Además, los bancos deberían establecer políticas en este ámbito. Tanto la autoevaluación como las políticas deberían ser revisadas por los supervisores

Visión general

Autoevaluación del riesgo de step-in de las entidades, políticas y procedimientos

- 1 Definición de entidades objeto de evaluación**
Identificar el ámbito de aplicación de las **entidades objeto de evaluación para analizar su potencial riesgo de step-in**, considerando la **relación** con el banco (i.e. patrocinio, inversor de deuda o equity, u otros compromisos contractuales o no contractuales).
 - 2 Exclusión de entidades inmateriales o susceptibles de exención colectiva**
Identificar las entidades consideradas **inmateriales** o susceptibles de **exención colectiva** y excluirlas del conjunto inicial de entidades objeto de evaluación.
 - 3 Evaluación de las entidades restantes frente a indicadores**
Evaluar el resto de entidades frente a una serie de **indicadores de riesgo de step-in** (ej. naturaleza y grado de patrocinio, grado de influencia, financiación implícita, stress de liquidez, etc.), incluyendo **potenciales mitigadores**.
 - 4 Determinación del método de estimación y acciones apropiadas**
En las entidades donde se **identifique riesgo de step-in**, el empleo del **método de estimación** se considerará apropiado para estimar el impacto potencial sobre la liquidez y el capital, y para establecer una **apropiada acción interna de gestión del riesgo**.
 - 5 Reporting de la autoevaluación**
Reportar la autoevaluación del riesgo de step-in al **supervisor**.
- +** Las entidades deben contar con **políticas y procedimientos** que describan los procesos utilizados para identificar a las entidades no consolidadas y los riesgos de step-in asociados.

Evaluación supervisora

Tras la revisión de la autoevaluación realizada por el banco, y siempre que sea necesario tras un análisis de las políticas y procedimientos del mismo, el supervisor nacional deberá decidir si es **necesaria una acción supervisora adicional**.

Detalle

Autoevaluación del riesgo de step-in

El BCBS especifica las entidades que los bancos deben considerar a efectos de riesgo de step-in. El conjunto inicial de entidades objeto de evaluación comprende todas las entidades no consolidadas cuya relación con el banco se corresponda con una de las especificadas

Definición de entidades objeto de evaluación

Ámbito de aplicación

- El conjunto inicial de entidades objeto de evaluación incluye a todas las **entidades no consolidadas**. A efectos de este marco, se entiende por entidad no consolidada aquella no comprendida en el **perímetro de consolidación regulatorio**¹.
- El BCBS **no prescribe una lista de tipos de entidades** que deban ser identificadas y evaluadas. No obstante, como mínimo, se espera que los bancos evalúen los instrumentos de titulización, fondos de inversión, así como otras entidades especificadas por el BCBS².



Casos específicos

- Las **entidades aseguradoras**, que actualmente están excluidas del perímetro de consolidación regulatorio, quedarían **fuera del ámbito de aplicación** de este marco (ya que están sujetas a un régimen prudencial específico).
- Las **entidades comerciales** (i.e. no financieras) puede **excluirse** del análisis del riesgo de step-in. No obstante, se deberán considerar dentro del ámbito de aplicación del marco de step-in a aquellas entidades comerciales que presenten servicios operativos críticos en la entidad y no puedan ser sustituidas de manera oportuna y sin que ello suponga un excesivo coste.

Tipos de relación objeto de evaluación

- **No se exige a los bancos evaluar todas las entidades**, sino solo aquellas con las que tengan uno o más de los siguientes tipos de relación:
 - Patrocinador: el banco administra o asesora a la entidad, coloca los valores de la entidad en el mercado o proporciona liquidez y/o crédito a la entidad.
 - Inversor de deuda o equity: el banco es inversor en los instrumentos de deuda o capital de la entidad. No obstante, los bancos deberían excluir a las entidades con las que mantienen negocios periódicos (ej. relación crediticia con entidades operativas, o inversiones derivadas de actividades de market-making).
 - Otros compromisos contractuales o no contractuales: el banco está expuesto a los riesgos o al rendimiento de capital derivado de la actividad de la entidad.

(1) Bajo Basilea, el perímetro de consolidación regulatorio incluye a todas las entidades bancarias y financieras que reúnan ciertos criterios que determinan la consolidación.

(2) Para más información véase [Anexo 1](#). Esta lista del BCBS no es exhaustiva sino que se ha facilitado solo a efectos informativos.



Los bancos deberían excluir del conjunto inicial de entidades objeto de evaluación a las entidades inmateriales, así como a las susceptibles de exención colectiva de conformidad con la ley o reglamento que prohíbe explícitamente prestar apoyo financiero a dichas entidades

Exclusión de entidades inmateriales o susceptibles de exención colectiva

Entidades inmateriales

- Puede **excluirse a una entidad** del análisis de riesgo de step-in si dado su tamaño o la tipología de apoyo financiero suministrado, dicha entidad **no impacta significativa** sobre las posiciones de liquidez y/o capital del banco¹.
- Esta política de materialidad debería considerar tanto los **requerimientos de liquidez y capital** que surgirían como resultado del apoyo financiero prestado a la entidad, así como de las consecuencias negativas derivadas de no prestarle dicho apoyo. Para realizar esta evaluación de materialidad, los bancos deberían evaluar a las entidades consideradas similares de manera agregada a efectos de considerar el riesgo de contagio.
- Las entidades consideradas **inmateriales según el riesgo de step-in** deberían seguir estando sujetas al **reporte agregado** dirigido al supervisor.

Exención colectiva

- Las jurisdicciones nacionales pueden **prohibir explícitamente a los bancos prestar apoyo financiero** a determinadas entidades. En estos casos, no están obligados a analizar ni a reportar el riesgo de step-in asociado.
- Sólo una **ley o reglamento** que sea ejecutable, de aplicación general y que prohíba explícitamente prestar apoyo financiero puede ser considerada a efectos de la exención colectiva². Por tanto, el efecto de la exención colectiva sólo puede reconocerse para aquellas entidades dentro del ámbito de aplicación de las leyes o reglamentos que prohíban prestar apoyo financiero.
- Los bancos deberían especificar en sus **políticas y procedimientos los tipos de entidad excluidos** por razón de la exención colectiva, así como deberían tener disponible una lista de dichas entidades para el caso de que el supervisor la solicite.

(1) Los bancos deberían establecer su propia política interna para determinar la materialidad de las entidades, sujetas a revisión supervisora.

(2) Los contratos o los estándares industriales no son admisibles a estos efectos.



Los bancos deberían evaluar el resto de entidades frente a ciertos indicadores del riesgo de step-in¹. Estos indicadores, que pueden considerarse en las políticas y procedimientos de gestión del riesgo de step-in, hacen referencia a la naturaleza del patrocinio...

Evaluación de las entidades restantes frente a indicadores (1/2)

Naturaleza y grado de patrocinio

- El banco puede estar expuesto a un mayor riesgo de step-in, si presta:
 - **Apoyo financiero pleno** (ya sea a través de garantías u otras líneas de crédito).
 - Apoyo parcial crediticio y de liquidez, mientras ejerce un **papel importante en la toma de decisiones**.

Grado de influencia

- Este indicador no se refiere al concepto contable de control, el cual es un prerequisite a efectos de consolidación contable, sino a un **umbral inferior** (ej. influencia significativa).

Ejemplos: *Participación en capital < 50%, y poder para ejercer una influencia significativa en la gestión.*
Participación en capital > 50%, pero la entidad queda fuera de la consolidación regulatoria.
Sin participación en capital, pero el banco tiene capacidad para destituir/nombrar a los consejeros.

Financiación implícita

- Este indicador considera si el banco está proporcionando una **garantía implícita** (ej. el inversor acepta una tasa de retorno de la inversión inferior en relación con el riesgo, lo cual indica que el inversor espera que el banco patrocinador le financie en un escenario de dificultad financiera o stress).
- Este indicador debería considerar la calificación crediticia de la entidad, ya sea asignada por una agencia de calificación externa o internamente por el banco, así como en qué medida la calificación de la entidad depende de la calificación crediticia del banco.

Entidades apalancadas

- **Las entidades con un alto nivel de apalancamiento** son más propensas al riesgo de step-in que aquellas entidades adecuadamente capitalizadas.

Ejemplos: instrumentos estructurados bajo IFRS y entidades de interés variable bajo US GAAP.

Estrés de liquidez

- Este indicador hace referencia a entidades con **capacidad limitada para obtener liquidez** (ej. entidades con activos a largo plazo financiados con pasivos a corto plazo) que se enfrentan a un aumento no previsto de las solicitudes de reembolso, impactando en la liquidez del banco y concluyendo en la necesidad de que le concedan apoyo financiero o step-in.

(1) Los indicadores proporcionados por el BCBS no deben considerarse exhaustivos. En términos generales se deberían tener en cuenta todos estos indicadores, aunque en algunos casos un único indicador puede ser suficiente para identificar el riesgo de step-in.

Detalle

Autoevaluación del riesgo de step-in

...el grado de influencia, la financiación implícita, el nivel de apalancamiento, el estrés de liquidez, la transparencia del riesgo, el divulgación contable, el alineamiento con el riesgo del inversor, el riesgo reputacional, la dependencia histórica y las restricciones regulatorias

Evaluación de las entidades restantes frente a indicadores (2/2)

Transparencia del riesgo

- Se refiere al grado de transparencia de una entidad, y la medida en que se proporciona **información detallada** a los inversores para que puedan entender y evaluar el **retorno ajustado al riesgo**.

Ejemplos: *entidades donde el riesgo subyacente de las inversiones es desconocido, o no puede calificarse.*

Divulgación contable

- Los requerimientos de divulgación contable pueden proporcionar **información significativa para evaluar la naturaleza y riesgos** derivados de la relación entre el banco y las entidades no consolidadas.

Ejemplos: *exposiciones de entidades no consolidadas remitidas bajo IFRS 12.*

Alineamiento con el riesgo del inversor

- Este indicador se refiere a entidades que no ajustan correctamente sus **exposiciones al riesgo** de conformidad con los **perfiles de riesgo de sus clientes/inversores**.

Riesgo reputacional

- Este indicador hace referencia al impacto sobre la reputación de un banco cuando éste comparte **clientes en común y la marca del banco** (ej. nombre corporativo, logo)¹ con una entidad.
- Esta autoevaluación debería considerar también en qué medida la **venta cruzada** forma parte de la **estrategia global** del banco, dado que esto incrementa el riesgo reputacional e incentiva la financiación o step-in.

Dependencia histórica

- Este indicador se refiere a casos documentados en los que **previamente se ha proporcionado financiación step-in** a determinadas entidades específicas.

Ejemplos: *la financiación se proporcionó a fondos comunes de inversión monetarios durante la crisis.*

Restricciones regulatorias y mitigadores

- Este indicador hace referencia a la regulación bancaria, de valores, así como a otras regulaciones financieras que **restringen**, sin prohibir, la **capacidad y/o propensión de un banco para conceder financiación a una entidad** en condiciones desfavorables para el banco.

Ejemplos: *entidades con requerimientos de capital más altos para cubrir el riesgo de step-in potencial.*

(1) La marca podría reforzar la presunción de apoyo financiero o step-in, especialmente si la marca está asociada a entidad depositaria dentro de un mismo grupo bancario.



Detalle

Autoevaluación del riesgo de step-in



Para las entidades en las que se identifica riesgo de step-in, los bancos deben determinar la acción apropiada de gestión del riesgo. Las respuestas pueden ser exhaustivas, como la inclusión de entidades en el ámbito regulatorio de consolidación o el método de conversión...

Determinación del método de estimación y acciones apropiadas (1/2)

Posibles medidas de step-in

- El **marco de Basilea II** actualmente requiere que los bancos cuantifiquen el importe de financiación que podrían conceder, o las pérdidas que podrían sufrir.
- El enfoque de un banco para la gestión y medición del riesgo de step-in debería ser **sensible al riesgo residual** (i.e. una vez considerados los posibles mitigadores del riesgo).
- Cuando un banco identifique un riesgo significativo de step-in respecto a una entidad, éste puede adoptar un conjunto de **medidas en relación con la medición y gestión** de dicho riesgo potencial. Algunas de estas medidas tienen un efecto generalizado sobre la mayoría de bancos, mientras que otras son más específicas.

Ámbito de consolidación regulatorio

- Cuando un banco tenga **obligaciones contractuales significativas** que le exijan **prestar apoyo financiero** a otra entidad en un momento de dificultad o estrés, la inclusión de dicha entidad en el ámbito de consolidación regulatorio del banco puede considerarse como la medida más apropiada¹.
- En determinadas situaciones existe la **presunción** de que la consolidación debería aplicarse (ej. la entidad parece haber sido creada para evitar la consolidación regulatoria).
- Esta medida **no requiere ninguna cuantificación adicional** del riesgo de step-in dado que el riesgo se identifica esencialmente a través de la consolidación de la entidad.

Método de conversión

- Cuando el proceso de identificación y evaluación determine que existe un **riesgo significativo de step-in** en la relación con determinadas entidades no consolidadas pero la consolidación no fuera la medida más apropiada, podría ser adecuado utilizar un **factor de conversión** para estimar el riesgo.
- Este factor de conversión se aplicaría sobre las exposiciones de la entidad (de conformidad con las especificaciones del BCBS) y se emplearía para adoptar una medida que implicaría **mayores requerimientos de capital y/o liquidez**. Este factor sería específico, dado que la fijación de un factor de conversión uniforme, “aplicable a todas las entidades“, podría no ser lo suficientemente sensible al riesgo.

(1) En concreto, cuando la estructura y las actividades del balance de la entidad estén sujetas a la normativa bancaria. No obstante, esta medida podría no ser adecuada si dicha consolidación propuesta mejora de manera artificial la posición de capital o liquidez del banco.



...o medidas específicas, como el uso de estándares de liquidez, la inclusión de entidades en el marco de stress testing, el uso de un recargo de capital *ex post*, etc.

Determinación del método de estimación y acciones apropiadas (2/2)

Requerimientos de liquidez	<ul style="list-style-type: none">Las disposiciones sobre los estándares de liquidez podrían considerarse a efectos del riesgo de step-in.En concreto, el LCR aborda la posibilidad de que el banco deba recomprar obligaciones no contractuales de deuda para mitigar el riesgo reputacional; y el NSFR exige factores de financiación estables para exposiciones fuera de balance, incluidas obligaciones no contractuales.
Stress testing	<ul style="list-style-type: none">Los bancos y los supervisores pueden decidir si incluyen en sus marcos de stress testing a entidades que no forman parte del ámbito de consolidación regulatorio del grupo bancario.Se espera que los resultados de dichos stress testing permitan al banco considerar si es necesario obtener capital o liquidez adicional en relación con las entidades no consolidadas.
Provisiones	<ul style="list-style-type: none">Los bancos y los supervisores pueden considerar el marco contable de provisiones. Por ejemplo, podría estimar las salidas de efectivo potenciales resultado del step-in, evaluando dichas salidas frente al valor esperado de venta de los activos de la entidad¹.
Recargo de capital <i>ex post</i>	<ul style="list-style-type: none">Cuando un banco preste financiación (step-in) a una entidad más allá de sus obligaciones contractuales, los supervisores podrían exigir, por un lado que la exposición post-step-in se pondere por riesgo a un nivel mayor que el previsto en las normas de default, o por otro que los activos totales de la entidad ponderadas por riesgo al nivel vigente se incluyan dentro del balance del banco
Límite interno sobre grandes exposiciones	<ul style="list-style-type: none">Esta medida específica exige a un banco aplicar un límite interno sobre todas sus exposiciones contractuales y/o sobre la estimación del riesgo de step-in de entidades shadow-banking.
Disclosure	<ul style="list-style-type: none">Para mitigar el riesgo de step-in mediante el uso de la disciplina de mercado, los bancos y supervisores podrían exigir la divulgación de información pública (ej. número, tamaño y naturaleza de las entidades no consolidadas, autoevaluación del riesgo de los bancos y gestión de dichas exposiciones²).

(1) Este método se podría comparar con el método de conversión pero su implementación requiere una deducción de CET1 en lugar de un incremento de capital.

(2) Como inconveniente, los inversores podrían interpretar que existe un requisito que les obliga a intervenir, incluso cuando no existe un compromiso contractual para hacerlo.



Por último, los bancos deberían reportar sus autoevaluaciones del riesgo de step-in al supervisor empleando las plantillas de reporting previstas por el BCBS para tal fin

Reporting de la autoevaluación

Reporting al supervisor¹

- Los bancos deberían **reportar los resultados de su autoevaluación** del riesgo de step-in al supervisor. La expectativa del BCBS es que este reporting se convierta en **obligatorio** y se envíe **anualmente**. La información contenida en las dos plantillas se estructura de la siguiente manera¹:
 - La **plantilla 1** detalla el número y las categorías de entidades que se identificaron en primera instancia a efectos de la revisión (excepto aquellas sujetas a exención colectiva). Estas entidades deberían agruparse bajo 3 categorías: i) entidades inmateriales; ii) materiales pero con un riesgo de step-in irrelevante; y iii) materiales y con un riesgo de step-in significativo.
 - La **plantilla 2** detalla, para aquellas entidades consideradas materiales y con riesgo de step-in significativo, la naturaleza del riesgo de step-in, así como las medidas adoptadas por el banco para limitar, mitigar o reconocer dicho riesgo.

(1) Para más información sobre las plantillas de reporting especificadas por el BCBS, véase el [Anexo 2](#).



Junto a la autoevaluación, los bancos deben contar y mantener políticas y procedimientos que describan los procesos empleados a efectos de la identificación de entidades no consolidadas y de los riesgos de step-in

Políticas y procedimientos

Políticas y procedimientos de los bancos

- Los bancos deben contar y mantener **políticas y procedimientos** que describan los procesos empleados a efectos de la identificación de entidades no consolidadas y de los riesgos de step-in asociados, que deberían:
 - Describir claramente los **criterios de identificación** que los bancos emplean para identificar el riesgo step-in que debería incluir, como mínimo, los especificados previamente (fase 3).
 - **No ser prescriptivo** u orientarse hacia ninguna categoría específica de entidad.
 - Describir claramente las disposiciones específicas sobre **exención colectiva** previstas en las leyes o en los reglamentos y clasificar las **categorías de entidades** recogidas en dichas leyes o reglamentos.
 - Determinar quienes son, dentro del banco, los responsables de la identificación, seguimiento, evaluación, mitigación y gestión del riesgo potencial de step-in.
 - Describir claramente la definición y los **criterios de 'materialidad'** del banco, y el fundamento detrás de su determinación.
 - Documentar el **proceso para obtener la información necesaria** para llevar a cabo la autoevaluación.
 - **Revisarse periódicamente en cualquier caso**, y siempre que se produzca cualquier **modificación significativa** en relación con las categorías de entidades o el perfil de riesgo de dichas entidades¹.
 - Exigir que la autoevaluación se incluya en los **procesos internos de gestión del riesgo**, sea objeto de **controles independientes**, y se someta a debate en el correspondiente **comité de riesgos**.
 - Estar documentado y **disponible a efectos de la revisión supervisora**.

(1) Si no ha habido cambios materiales, deben revisarse de acuerdo con la frecuencia de revisión que establezca la propia política del banco o, al menos, cada 3 años.

Detalle

Evaluación supervisora



Los supervisores deberían revisar las políticas, procedimientos y la autoevaluación de los bancos, así como deberían ostentar la autoridad suficiente para solicitar a los bancos la corrección de cualquier deficiencia en su método de gestión del riesgo

Evaluación supervisoras

Revisión de políticas y procedimientos

- Los supervisores pueden exigir a los bancos, con una periodicidad aún por determinar, la identificación del riesgo de step-in y la evaluación de las políticas y procedimientos. Además, puede exigirles evaluar los siguientes aspectos:
 - La idoneidad y **calidad de las políticas y de los procedimientos** relativos a la identificación, evaluación, gestión y control del riesgo de step-in.
 - La idoneidad de la política interna para **determinar la materialidad** y los criterio empleados al respecto.
 - La idoneidad del **sistema de gestión y medición del riesgo**.
 - La integridad de los **sistemas de gestión de información**.
 - La solidez conceptual de la **evaluación interna del capital y liquidez**, y de los procesos de idoneidad.
 - La solidez de los **controles internos y de auditoría interna**, así como de cualquier observación de los mismos en relación con la evaluación del riesgo de step-in.
 - La concesión de **apoyo financiero o step-in** a las entidades.
- Se espera que los supervisores:
 - Garanticen que los bancos llevan a cabo autoevaluaciones adecuadas de las **presunciones admisibles de exención colectiva**, incluida una interpretación y una aplicación apropiada de la ley correspondiente.
 - Revisen los **criterios de materialidad** para garantizar que éstos son razonables.

Revisión de las autoevaluaciones

- Independientemente de la frecuencia, granularidad o formato de los requerimientos de reporting, los bancos deberían **evaluar periódicamente el riesgo step-in**. Los supervisores considerarán características específicas.
 - En caso de que la evaluación revele que ciertos riesgos residuales significativos de step-in no se han estimado o mitigado adecuadamente, los supervisores pueden utilizar **medidas** que consideren adecuadas en dichas circunstancias, basándose en la **naturaleza y alcance de los riesgos de step-in**¹. Estas medidas que los supervisores pueden adoptar se han mencionado anteriormente (fase 4).
 - Los supervisores deberían emplear el **reporting** para evaluar la idoneidad de la autoevaluación de los bancos, así como la magnitud de los riesgos residuales de step-in identificados.
- Los supervisores deberían ostentar la **autoridad suficiente** para solicitar a los bancos la **corrección de cualquier deficiencia** en su método de gestión del riesgo.

(1) Considerando la probabilidad y magnitud del riesgo de step-in.

Índice

Introducción

Resumen ejecutivo

Detalle

➡ Próximos pasos

Anexos

Próximos pasos

Calendario

El marco de riesgo de step-in entrará en vigor tan pronto como sea posible y no más tarde de 2020. El BCBS pretende monitorizar el progreso en la implementación de estas directrices en las distintas jurisdicciones

Próximos pasos



- El marco de riesgo de step-in entrará en vigor tan pronto como sea posible y no más tarde de **2020**.

Índice

Introducción

Resumen ejecutivo

Detalle

Próximos pasos

 Anexos

Anexo 1

Categorías de entidades

**Se espera que los bancos evalúen a las entidades clasificadas a continuación.
No obstante, esta lista no es exhaustiva sino que se ha remitido a efectos informativos**

Categorías de entidades

Categorías de entidades

- Las categorías de entidades especificadas por el BCBS son las siguientes:
 - Entidades emisoras de bonos de titulización hipotecaria respaldados por una cartera de préstamos hipotecarios sobre inmuebles residenciales (RMBS) y de bonos de titulización hipotecaria respaldados por una cartera de préstamos hipotecarios sobre inmuebles destinados a uso comercial (CMBS) u otros activos (i.e. tarjetas de crédito).
 - Entidades emisoras de bonos garantizados.
 - Entidades emisoras de collateralised debt obligations (CDO) y de collateralised loan obligations (CLO), incluyendo CDO en efectivo y sintéticos.
 - Entidades emisoras de tender options bonds (TOB)
 - Entidades emisoras de pagarés de titulación (ABCP).
 - Securities arbitrage conduits.
 - Vehículos de inversión estructurada (SIV).
 - Repackaging vehicles.
 - Fideicomisos de inversión inmobiliaria.
 - Fondos de inversión, incluyendo fondos del mercado monetario (y fondos de inversión equivalentes en otra jurisdicción) y fondos negociados en bolsa.
 - Hedge funds.
 - Fondos de capital privado.
 - Entidades financieras.
 - Empresas de inversión.



Anexo 2

Plantillas de reporting

En la plantilla 1, los bancos deben detallar el número y categorías de entidades que se identificaron en primera instancia a efectos de revisión

Plantilla 1

Entity types (choose from list in Annex 2 or include a meaningful entity category)	Number of entities	Total asset size of entities	Typical contractual exposures to the entities	Explanations of the assessment For (a), include explanations and criteria why the entities were not considered material.
(a) Entities were deemed immaterial (no assessment process conducted)				
...				
Total				
(b) Entities are material but step-in risk was estimated not significant				
...				
Total				
(c) Entities are material and step-in risk estimated as significant (to be reported in Template 2)				
...				
Total				



Anexo 2

Plantillas de reporting

En la plantilla 2, los bancos deben detallar para cada entidad material (o grupo de entidades similares) en las que el riesgo de step-in se considera significativo el riesgo, la naturaleza de dicho riesgo de step-in...

Plantilla 2 (1/2)

<p>Entity name(s):</p> <p><u>If multiple similar entities evaluated, total number of entities:</u></p> <p><u>Entity type/category (choose from list in Annex 2 or include a meaningful entity category):</u></p> <p><u>Purpose and design (include general description of assets, liabilities, key customers, investors and other stakeholders):</u></p>

Estimation of the step-in risk potential impact:

Date: _____	
(1) Entity / group of entities	
Asset size of the entity/entities	
Description of the methodology to estimate potential impact	
Type of support anticipated	
Size of support anticipated (nominal amount)	
Bank's assessment of step-in (difference between before and after materialisation of step-in support)	
Impact on CET1 ratio (percentage points)	
Impact on leverage ratio (percentage points)	
Liquidity position	
Impact on LCR ratio (in percentage points)	
Impact on NSFR ratio (in percentage points)	



Anexo 2

Plantillas de reporting

...así como las medidas del banco para limitar, mitigar o reconocer este riesgo

Plantilla 2 (2/2)

Nature of bank's relationship with the entity (mark all that apply):

Yes/no	Attachment	Description
	Sponsor	
	Debt investor	
	Equity investor	
	Other contractual/non-contractual relationship	

Other indicators to consider:

Indicator	Relevant to entity? (Y/N)	Discussion and analysis
Nature and degree of sponsorship		
Degree of influence		
Implicit support		
Capitalisation and reliance on leverage		
Liquidity stress/first-mover incentive		
Transparency and disclosure		
Investor disclosure		
Accounting disclosure		
Investor risk alignment		
Reputational risk from branding and cross-selling		
Historical dependence		
Regulatory restrictions		

Conclusion and risk management actions undertaken by the bank:

